

ANEXO 3 AL MANUAL DE CONVIVENCIA

**NORMALIZACIÓN EN EDUCACIÓN REMOTA
POR EMERGENCIA SANITARIA
COVID-19
2021**

**COLEGIO LA MERCED
HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 01 del 10 de mayo del 2021

CAPÍTULO 1

DERECHOS Y DEBERES

1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPÍTULO 2

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1 SITUACIONES TIPO I (Faltas leves)

2.2 SITUACIONES TIPO II (Faltas graves)

2.3 SITUACIONES TIPO III (Faltas muy graves)

INTRODUCCION

El Colegio La Merced con miras a contextualizar el contenido del Manual de Convivencia, atendiendo a la realidad de Emergencia sanitaria por pandemia del Covid 19, se ha dado a la tarea de revisar y ajustar a la educación remota la normatividad vigente, para velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, con el fin de garantizar el desarrollo de los diferentes procesos tanto académicos como de convivencia, dentro de un ambiente de armonía y sana interacción, de manera que todos los estudiantes participen responsable y constructivamente en los procesos de aprendizaje, respetando y valorando la pluralidad y las diferencias dentro de los diferentes ambientes virtuales.

RESOLUCIÓN RECTORAL N. 01
(mayo 10 DE 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ANEXO N°3 “NORMALIZACIÓN EN EDUCACIÓN REMOTA POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, APLICABLE PARA LOS DERECHOS Y DEBERES, LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS, EL DEBIDO PROCESO Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO LA MERCED, DURANTE EL PERIODO DE EDUCACIÓN REMOTA A CAUSA DEL COVID-19.

La Rectora del Colegio La Merced, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley General de la Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6.

4. Decreto 1075 de 2015 El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional
5. El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. El Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a fin de evitar la propagación del COVID-19 haciendo un llamado no solo a los entes estatales, sino y en especial a todos y cada uno de los ciudadanos para que no escatimemos en medidas de protección y cuidado en aras de preservar nuestra salud.
7. El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a la garantía constitucional del Derecho a la Educación y a los lineamientos del Gobierno Nacional, ha expedido suficiente reglamentación dentro de la cual ha ordenado a todos los establecimientos educativos oficiales y privados, dar continuidad a la prestación del servicio educativo con estudio en casa, haciendo uso de todas las herramientas pedagógicas conducentes, y en especial de las tecnologías informáticas (TIC). En este sentido, el comunicado emitido por la Administración Municipal de Bucaramanga el 21 de enero del 2021, determinando que el inicio de clases para los colegios públicos y privados, sería de forma virtual hasta el 1° de marzo de 2021, dado al alto índice de contagios por Covid-19 en la ciudad, quedando sujetos a nuevas órdenes, según el comportamiento de la pandemia y ante la realidad de mantener el trabajo en casa, por la alerta (Naranja, roja y máxima) en que nos encontramos, debido al receso de Semana Santa y ahora por las marchas del Paro Nacional, Frente a todo esto, es clara la necesidad de revisar la norma institucional y realizar los ajustes necesarios a la luz de la nueva modalidad de la prestación del servicio, atendiendo en cada caso el respeto

al derecho, al debido proceso y a las normas vigentes, relacionadas con la

disciplina o normalización de los estudiantes.

8. Que, en el Manual de Convivencia como conjunto de normas institucionales, construidas con la participación de los estamentos de la comunidad educativa, y que hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI; se encuentran documentados los derechos, deberes, normas, acuerdos, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la adecuada prestación del servicio educativo.
9. Que, la institución continúa realizando el proceso de acompañamiento formativo en la educación remota, ya que en esta modalidad se presentan conductas inapropiadas por parte de los estudiantes, a pesar de que se encuentran bajo el cuidado de sus padres durante el desarrollo de las actividades académicas virtuales.
10. Que este Anexo al Manual para la atención de las faltas disciplinarias de los estudiantes durante el periodo de educación virtual a causa del covid -19, se ha puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,
11. Que el Consejo Directivo, según Acta N° 01 de 05 de mayo de 2021, aprobó el Anexo con las adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar e implementar el Anexo temporal al actual Manual de Convivencia escolar, con las adopciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Divulgar el Anexo 3 que complementa el Manual de Convivencia Escolar a la comunidad educativa, para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación

y/o a la autoridad local que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 20 de mayo del 2021.

Dado en Bucaramanga a los 10 días del mes de mayo del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Hna. Gloria Rocío Aristizábal Aristizábal

Hna. Gloria Rocío Aristizábal Aristizábal
Rectora



CAPITULO 1

DERECHOS Y DEBERES

1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Recibir las clases a través de las plataformas y herramientas autorizadas por la Institución en el horario establecido.
2. Recibir un trato adecuado por parte de directivos y docentes.
3. Recibir por los medios dispuestos en la institución como correo institucional y plataforma virtual toda la información que se genera en el proceso.
4. Recibir atención oportuna a sus inquietudes por los canales establecidos en la institución a través de las plataformas virtuales.
5. Presentar, con respeto, las sugerencias que considere pertinentes, para la mejor prestación del servicio educativo.

1.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir puntualmente a las clases establecidas respetando el horario de inicio y terminación de las mismas.
2. Esperar a que el docente admita el ingreso a clase.
3. En caso de salirse de clase por fallas en el fluido eléctrico o de conectividad, en lo posible, reestablecer la conexión inmediatamente, de lo contrario, notificar al correo de coordinación de convivencia.
4. Desconectarse de la clase solo cuando ésta finalice y el docente se haya despedido.
5. Mantener excelente presentación personal, considerando las exigencias establecidas en el Manual de convivencia frente a este aspecto. (abstenerse de ingresar a clase en pijama u otro tipo de prendas inapropiadas, tinturarse el cabello...).
6. Identificar su dispositivo con el nombre propio e ingresar a la clase con la cámara encendida y el micrófono apagado.

7. Mantener la cámara encendida durante la clase, enfocando claramente su rostro.
8. Atender oportunamente al llamado que haga el docente para darle participación.
9. Conectarse en un sitio apropiado para el estudio, manteniendo buena postura. (abstenerse de estar en la cama o acostado en los muebles)
10. Recordar que la inasistencia a clases de forma injustificada (25% o más) afectará la promoción escolar. (Si un estudiante falta a alguna clase, el padre de familia es quien debe enviar la excusa al Coordinador de convivencia, al correo institucional, convivencia@colmerced.edu.co, anexando evidencias de la situación presentada.
11. Participar activamente en clase, pidiendo la palabra.
12. Respetar el turno de participación de los compañeros, escuchándolos con atención y evitando las interrupciones.
13. Utilizar el chat, solo para comunicarse con el docente de la clase, (abstenerse de usarlo para conversar o distraerse con los compañeros).
14. Notificar oportunamente al docente las dificultades o fallas tecnológicas si las hubiere.
15. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Abstenerse de facilitar el link de la clase a terceros.
17. Abstenerse de tomar pantallazos y/o grabar a compañeros y/o docentes en clases o actividades escolares.
18. Abstenerse de publicar o compartir pantallazos y/o grabaciones de compañeros y/o docentes o miembros de la comunidad mercedaria, en clases o actividades escolares.
19. Respetar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución los días de alternancia.
20. Cuidar de sí mismo y velar por el cuidado del otro a través de la puesta en marcha de los protocolos de bioseguridad establecidos.

1.3 DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES:

1. Proporcionar a sus hijos un lugar adecuado para el desarrollo de su actividad de aprendizaje, así como los elementos necesarios para una educación virtual.
2. Manifestar sus inquietudes a docentes y directivos, de manera oportuna, educada y respetuosa, a través de los canales establecidos y siguiendo el conducto regular.
3. Hacer uso del conducto regular a través de los respectivos correos institucionales del personal que labora en la institución, para asuntos de inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, (Abstenerse de intervenir en las clases para este fin)
4. Tener en cuenta que las aulas virtuales son de uso exclusivo de los docentes y estudiantes. Si un padre o madre de familia accede será únicamente para entrevistas familiares en otro espacio y con cita previa.
5. Conocer el horario de inicio y finalización de las clases, para motivar a sus hijos a iniciarlas y finalizarlas a tiempo.
6. Presentar la respectiva excusa al correo convivencia@colmerced.edu.co, en caso de ausencia del estudiante a clases.
7. Notificar oportunamente al correo institucional de coordinación de convivencia, las fallas o dificultades técnicas y/o tecnológicas en casa, si las hubiere.
8. Motivar a sus hijos al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, establecidos por la Institución.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en la eventualidad de visitar las instalaciones de la institución. (Por la pandemia está restringido el ingreso a la institución).

CAPÍTULO 2.

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

2.1 SITUACIONES TIPO I (FALTAS LEVES)

Se consideran situaciones convivenciales de tipo I o faltas leves, los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de las personas y pueden ser causadas por descuido involuntario.

- Ingresar tarde a clases sin justificación.
- Ingresar a las clases virtuales con la cámara apagada. (Sujeto a situaciones particulares).
- Abandonar la clase sin justificación.
- Consumir alimentos durante las clases virtuales.
- Utilizar ropa inapropiada (pijama, blusas de tiras, strapless, transparencias...), durante las clases virtuales.
- Portar una presentación personal no acorde con lo exigido en el Manual de convivencia escolar.
- Ingresar a las clases virtuales con nombres diferentes, apodosos y/o emojis.
- Utilizar fotos inapropiadas en el perfil de zoom.
- Apagar la cámara durante la clase y/o tenerla mal enfocada. (debe verse el rostro completo del estudiante).
- Rayar la pantalla en el momento en que el docente o un compañero está compartiendo.
- Hacer caso omiso y/o abandonar la clase cuando el docente le da participación.
- Interferir en el buen desarrollo de la clase, fomentando desorden e indisciplina.
- Irrespetar el turno de participación de los compañeros, ignorándolos y/o interrumpiendo sus intervenciones.
- Hacer uso inadecuado del chat (en conversaciones, compartiendo

documentos a través del chat sin autorización del docente, generando conflictos o distrayendo a los compañeros), durante las clases o actividades escolares.

- Tener actitud irrespetuosa durante los actos comunitarios u otras actividades escolares (eucaristías, convivencias, talleres...).
- Manejar posturas inadecuadas (acostado, dormido, caminando, girando en la silla), durante el desarrollo de las clases virtuales.
- Tomar pantallazos y/o grabar a compañeros y/o docentes en clases o actividades escolares.
- Las demás conductas que no están descritas en el presente numeral, relacionadas con el incumplimiento de los deberes del estudiante.

2.2 SITUACIONES TIPO II (FALTAS GRAVES)

Se consideran situaciones tipo II o faltas graves las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Que no se constituyan en delito.
- Toda situación tipo I que sea reiterativa. La acumulación de más de tres (3) faltas leves, será considerada como una falta grave.
- Usar la imagen de algún compañero o docente con fines de burla a través de memes o stickers, será tomado como ciberbullying.
- Sabotear la clase, utilizando herramientas o aplicaciones para manipular el direccionamiento de la misma. (quitar el hospedador, activar audio, compartir pantalla, retirar participantes, activar el chat, adjuntar documentos...), sin la autorización del docente.
- Agredir a algún miembro de la comunidad educativa, con gestos o palabras

soeces, burlas o ridiculizaciones.

- Incurrir en fraude o plagio en actividades académicas y evaluativas.
- La inasistencia reiterada a clases sin justificación alguna.
- Publicar o compartir, sin permiso, en las redes sociales, pantallazos y/o grabaciones de compañeros y/o docentes o miembros de la comunidad mercedaria, en clases o actividades escolares.
- Hacer caso omiso de los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.
 - Además aquellos comportamientos que impiden el ejercicio de los derechos ajenos, o que obstaculicen el logro de los objetivos de la formación integral.

2.3 SITUACIONES TIPO III (FALTAS MUY GRAVES)

Se consideran faltas tipo III, las conductas extremas que afectan los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros. Las faltas tipo III atentan contra el normal y libre desarrollo de la personalidad y la seguridad personal y social. La institución también tipifica como faltas tipo III, las de carácter delictivo contemplado en el Código de Policía de Infancia y Adolescencia. Se entienden como situaciones convivenciales tipo III, (Muy graves) las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y /o las siguientes conductas:

- Compartir el ID de acceso a las aulas virtuales a terceros.
- Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, ofensivo, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales.
- Suplantar la identidad de una persona en actividades académicas y evaluativas.
- Coleccionar, guardar, publicar o compartir datos personales de otros usuarios.
- Aquellas que no estén contempladas en este Anexo, pero que a juicio del

Comité Escolar de Convivencia, sean consideradas muy graves.

PARÁGRAFO:

Todo acto de indisciplina o falta cometida por un estudiante durante las clases y/o actos comunitarios virtuales, se tratará con el Debido proceso y las Medidas Correctivas establecidas en el Manual de convivencia para cada tipo de situación. **(ver capítulo XIV PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS CORRECTIVAS y capítulo XV DEBIDO PROCESO DE LAS FALTAS MÁS COMÚNES EN CONVIVENCIA ESCOLAR, considerando las circunstancias atenuantes y agravantes).**